

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**SUMARIO**

Resolución de Alcaldía n.º 1703/2024 del Ayuntamiento de Pedrera de fecha 27/09/2024, por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2.024.

**TEXTO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1703/2024 de fecha 27/09/2024, la convocatoria y las bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2.024.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras :

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024 EN EL AYUNTAMIENTO DE PEDRERA**

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 y aprobado con carácter definitivo por Acuerdo de Pleno de 25 de abril con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 30 de abril de 2024, recoge en su Anexo 1.9 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31.2 a de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRRL). Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en adelante LAULA).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, viene desarrollándose en el ámbito provincial desde el 2013 contribuyendo a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis socioeconómicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de provincia, y que a pesar de los servicios y las prestaciones existentes requieren de acciones positivas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de exclusión y en el entorno de los umbrales de pobreza, principalmente de los colectivos más vulnerables.

Código Seguro de Verificación	IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Fecha	30/09/2024 09:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Página	1/13



Tras la experiencia de estos años, y consultados a los municipios beneficiarios de este Programa en ejercicios anteriores, han puesto de manifiesto una alta valoración del mismo y la necesidad de su permanencia.

Se aprueba así un nuevo Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, mediante la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, que tiene por objeto paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

Considerando que estas contrataciones coadyuvan en la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de duración determinada, y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de pobreza. Dignificar la vida de estas personas a través del empleo temporal, haciéndolos partícipes de la vida comunitaria desarrollando tareas coyunturales en sus municipios, mejorando su ocupabilidad.

En base de lo dispuesto en los artículos 36.1 a y 31.2.a de la LRBRL, así como, en los artículos 11.1 b y art.13 de la LAULA, este Programa se materializa mediante ayudas a los municipios de la provincia para la contratación laboral de aquellas personas que, empadronadas en el municipio y cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada.

Por lo que habría que considerarlo como incardinado en el ámbito de las competencias propias de los Ayuntamientos para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía) y de la gestión de los servicios sociales comunitarios (artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio) y del artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local).

De acuerdo con todo ello, se prevén las presentes Bases Regulatoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo, por el que se conceden subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, en régimen de concurrencia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en el punto 7º que se indica a continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional 8ª y el art.22.1.in fine de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Pedrera ha solicitado la adhesión al Programa para la prevención de la Exclusión Social, aprobado por el Pleno de la Diputación de Sevilla de 25 de abril de 2024.

Mediante Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla n.º 4783/2024 de fecha 29/07/2024, se ha procedido a la aprobación de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social, correspondiendo al municipio de Pedrera un total de 58.421,79 €.

En el artículo 3 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, se establece: *“Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras en todo su articulado”*.

En el artículo 8 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, se establece: *“Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contratación de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º.*

En base a todo lo anterior, se establecen las Bases Regulatoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024, en el Ayuntamiento de Pedrera.

Código Seguro de Verificación	IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Fecha	30/09/2024 09:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Página	2/13



**Base 1. Objeto y finalidad.**

El objeto del presente programa es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en Pedrera.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres e situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

**Base 2. Régimen jurídico.**

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023).

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

**Base 3. Personas destinatarias finales.**

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que se cumplan todos los requisitos de la base 4ª.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

**Base 4. Requisitos de las personas destinatarias finales.**

Código Seguro de Verificación	IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Fecha	30/09/2024 09:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Página	3/13



El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4º. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de de aprobación de esta convocatoria:
  - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
  - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
  - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
  - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
  - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
  - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2024, el IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

- DIARIO: 20,00 euros
- MENSUAL: 600,00 euros
- ANUAL: 7.200,00 euros

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos, ...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

Código Seguro de Verificación	IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Fecha	30/09/2024 09:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Página	4/13



La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

**Base 5. Ejecución del programa: Selección, contratación y condiciones.**

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º de las Bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º de las Bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de diciembre de 2025, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por las Entidades Locales (aportación municipal mínima obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

**Base 6. Criterios de selección.**

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos que se detallan a continuación y, propondrá los destinatarios finales del Programa.

**Las personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria tendrán prioridad sobre el resto de solicitantes, es decir, estas personas se situarán en primer lugar y se ordenarán conforme a los siguientes criterios de baremación:**

Código Seguro de Verificación	IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Fecha	30/09/2024 09:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Página	5/13



**Criterios de baremación**

Criterio	Puntuación
1. Unidades familiares que tengan menos del 50 por ciento del importe del IPREM requerido para participar en este programa (según los miembros de la unidad familiar).	12
2. Llevar en situación de desempleo de manera ininterrumpida entre 6 meses y un año (este criterio excluye al número 3).	10
3. Llevar en situación de desempleo de manera ininterrumpida entre 3 meses y 6 meses.	5
4. Si el/la solicitante es una persona en riesgo de exclusión social que viva sola.	6
5. Si el/la solicitante pertenece a una unidad familiar con menores, personas dependientes a su cargo o discapacidad.	6
6. Si el/la solicitante pertenece a una unidad familiar en la que existen jóvenes menores de 25 años que cursan estudios de grado medio, superior o universitario.	5
7. Si el solicitante es una mujer víctima de violencia de género (se deberá justificar de manera motivada esta situación en el informe de la trabajadora social).	6

En caso de empate se priorizará a los que lleven más tiempo en situación de desempleo y, si el empate persiste a los que tengan menores ingresos (menor porcentaje del importe del IPREM requerido para participar en este programa según los miembros de la unidad familiar).

Una vez ordenadas por la Comisión Técnica las personas que no han sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año que se realiza la convocatoria, se realizará una primera acta de la comisión con los destinatarios prioritarios, los cuales se ordenarán siguiendo la baremación y posteriormente se realizará una segunda acta de la comisión que incluirá a las personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores (conforme a los mismos criterios de baremación establecidos para las personas que no han sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria).

En caso de ser llamado y no estar disponible, habrá que presentar justificante por escrito de no disponibilidad, pasando al siguiente solicitante por orden de prelación y pasando al final del listado. En caso de disponibilidad de crédito y manteniendo la condición de persona en situación de desempleo, volverá a ser llamado.

Son causas que justifican la no disponibilidad:

- Estar en situación de ocupado
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo.

En caso de no justificar dicha disponibilidad quedará excluido.

Agotados los llamamientos y si existiera crédito, podrá abrirse un nuevo plazo de presentación de solicitudes para aquellas personas que no se hayan beneficiado del programa en esta misma convocatoria.

**Base 7. Constitución de la Comisión Técnica.**

A partir de los Informes Sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de las personas candidatas conforme a los criterios de baremación establecidos y se propondrá los destinatarios finales del Programa (del modo indicado en la base 6)

Código Seguro de Verificación	IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Fecha	30/09/2024 09:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Página	6/13



La Comisión Técnica estará compuesta por empleados municipales del Área de Servicios Sociales y otras Áreas del Ayuntamiento de Pedrera.

**Base 8. Presentación de solicitudes.**

Quienes deseen participar en este Programa deberán solicitarlo en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Bases, el cual deberá ir acompañada de la documentación preceptiva (la cual se indica en la Base 10).

Este modelo podrá recogerse en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pedrera de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Las solicitudes para participar en el Programa se presentarán o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Pedrera o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas (Plza. Del Pueblo, 1) o Registro del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**Base 9. Plazo de subsanación de documentación y propuesta de destinatarios finales del Programa.**

Una vez se hayan recibido todas las solicitudes se procederá a la revisión de la documentación de las mismas. Tras esto se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud.

La documentación a subsanar deberá presentarse o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Pedrera o bien en soporte papel en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas (Plza. Del Pueblo, 1) o en Registro del Centro de Servicios Sociales Comunitarios. El plazo para presentar dicha documentación será de **tres días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de listado de subsanación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrera (<https://www.pedrera.es/es/>).

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de la documentación, y emitidos los informes por las Trabajadoras Sociales, se reunirá la Comisión Técnica constituida para baremar las solicitudes presentadas (conforme a lo establecido en la Base 6) que cumplan con los requisitos de participación. A partir del acta de la Comisión Técnica se dictará resolución provisional en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión, concediéndole a los interesados un plazo de **tres días hábiles** para que presenten las alegaciones oportunas a contar desde el siguiente a la publicación de la mencionada resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrera (<https://www.pedrera.es/es/>) Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones presentadas se dictará resolución definitiva en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión.

**Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia a listado de personas destinatarias finales propuestas implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.**

El número de destinatarios finales del Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo, así como, a las necesidades del Ayuntamiento de Pedrera.

**Base 10. Documentación a presentar junto con la solicitud.**

Código Seguro de Verificación	IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Fecha	30/09/2024 09:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4</a>	Página	7/13



- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.
- Informe de demanda de empleo y **periodos de inscripción del último año** de la persona solicitante. Estos informes deben estar **actualizados a la fecha de presentación de solicitud** y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante está desempleada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, **actualizados a la fecha de presentación de solicitud**.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de edad de la unidad familiar:
  - \* Nóminas y/o certificados de empresas.
  - \* Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
  - \* Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
  - \* Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.
- Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
  - Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa,
  - Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
  - Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
  - Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.
  - Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Autos de Medidas Provisionales paternos filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.

**Base 11. Publicaciones.**

La publicación de las presentes bases, así como de las restantes publicaciones se harán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrera (<https://www.pedrera.es/es/>).

**Base 12. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de

Código Seguro de Verificación	IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Fecha	30/09/2024 09:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4</a>	Página	8/13





2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Pedrera, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: Lucia Ruiz Gálvez

Código Seguro de Verificación	IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Fecha	30/09/2024 09:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4</a>	Página	9/13



**ANEXO I**

**Solicitud Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS	NOMBRE	NIF	TFNO.
DOMICILIO	MUNICIPIO	C.P.	FECHA NACIMIENTO

DATOS ECONÓMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI		NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		

**DATOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

MIEMBRO 1	Nombre y Apellidos:	DNI	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?	SI		NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO

Código Seguro de Verificación	IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Fecha	30/09/2024 09:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Página	10/13



¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía	
-----------------	--	-----------------	--

<b>MIEMBRO 2</b>	Nombre y Apellidos:	DNI	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI		NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía	

<b>MIEMBRO 3</b>	Nombre y Apellidos:	DNI	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI		NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía	

<b>MIEMBRO 4</b>	Nombre y Apellidos:	DNI	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)			
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI		NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI		NO

Código Seguro de Verificación	IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Fecha	30/09/2024 09:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Página	11/13



¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía
-----------------	-----------------

<b>MIEMBRO 5</b>	Nombre y Apellidos:	DNI
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	

<b>MIEMBRO 6</b>	Nombre y Apellidos:	DNI
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 6 meses?	SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía	

**Documentación a aportar**

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.
- Informe de demanda de empleo y **periodos de inscripción del último año** de la persona solicitante. Estos informes deben estar **actualizados a la fecha de presentación de solicitud** y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante está desempleada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, **actualizados a la fecha de presentación de solicitud**.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de edad de la unidad familiar:

\* Nóminas y/o certificados de empresas.

Código Seguro de Verificación	IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Fecha	30/09/2024 09:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Página	12/13



- \* Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
- \* Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
- \* Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.
- Solo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
  - Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa,
  - Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
  - Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
  - Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.
  - Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Autos de Medidas Provisionales paternos filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.

**Consentimiento:**

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la transmisión y exposición pública de los datos contenidos en la presente solicitud.

El/la interesado/a autoriza, al órgano competente para resolver, a obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

(Se entenderá que no autorizan para la obtención de los datos necesarios si no se cumplimenta correctamente este apartado, dando lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para dictar resolución).

**Declara bajo su responsabilidad:** Que reúne los requisitos establecidos en las Base 4º y 5º de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación Provincial de Sevilla.

**Solicita:** Que se tenga por presentada la mencionada solicitud para participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, en el Ayuntamiento de Pedrera.

En Pedrera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Código Seguro de Verificación	IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Fecha	30/09/2024 09:55:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IDZCDRNL7O36UERERZQL4	Página	13/13

